

LEY Nº 5020 – Decreto 08/01
RÉGIMEN ESPECIAL DE ESTABILIDAD FISCAL
Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES
PARA EMPRESAS AGROPECUARIAS DE LA PROVINCIA

Objetivo:

Establecer un Régimen Especial de Estabilidad Fiscal y Promoción de Inversiones para las empresas que se desempeñen en el sector agropecuario de la Provincia de Catamarca.

Autoridad de Aplicación:

Ministerio de Producción y Desarrollo –Subsecretaría de Promoción de Inversiones.

Beneficiarios:

Empresas que se desempeñen en el Sector Agropecuario de la Provincia de Catamarca. La Estabilidad declarada determina la imposibilidad de modificar la situación fiscal existente a la fecha de entrada en vigencia de esta ley o la que específicamente se dispone en su articulado para las empresas que adhieran al presente régimen, no pudiéndose incrementar alícuotas, crear tributos, derechos, cánones o cualquier otro gravamen sobre las inversiones que se efectúen en la actividad promovida y de los que dichas empresas resultaran contribuyentes o responsables, con excepción del canon de agua y las tasas retributivas de servicios específicos que sean demandados por las empresas beneficiarias de esta ley.

Beneficios:

Impuesto Inmobiliario: Toma como base imponible del Impuesto Inmobiliario el valor de la tierra Libre de mejoras.

Ingresos Brutos: a) Para Actividades Agropecuarias la Tasa es 0%
b) Exención Industrial para Empresas que trabajan con Materia prima Local

Impuesto a los Sellos: Exención en e Impuesto.

La estabilidad fiscal y los beneficios de promoción de inversiones regirán por un período de VEINTE (20) años contados a partir de su otorgamiento.